REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía No. IP-08 DE 2026 RNEC

1 **Delegación Departamental del Putumayo**

OBJETO: "Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento del Putumayo"

PROPONENTE OBJETO DE OBSERVACIÓN: FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ / POLIETILENOS Y PLÁSTICOS DEL PUTUMAYO (POLIPLAP)

VALOR DE LA OFERTA: Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte ($2.850.000 COP)

1. SÍNTESIS DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, uno de los proponentes participantes formuló observación respecto a la oferta presentada por FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ (POLIETILENOS Y PLÁSTICOS DEL PUTUMAYO), alegando una presunta configuración de «oferta artificialmente baja» frente al presupuesto estimado y solicitando el rechazo o exclusión de la misma.

2. TRÁMITE SURTIDO POR LA ENTIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

En estricta observancia del principio del debido proceso, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, y atendiendo el mandato expreso del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de la *«Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación»* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a requerir formalmente al oferente con el fin de que sustentara y demostrara objetivamente la viabilidad económica y técnica de los precios ofrecidos.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN Y SOPORTES PRESENTADOS POR EL PROPONENTE

En respuesta al requerimiento formulado, la proponente FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ allegó documento de certificación y justificación acompañado de soportes contables, comerciales y de mercado, los cuales fueron analizados detalladamente por el Comité Evaluador bajo los siguientes presupuestos:

3.1 Capacidad comercial:

La proponente acreditó una trayectoria comercial de más de 32 años en el sector y en la región, demostrando su condición de distribuidor directo y comprador mayorista de insumos de mobiliario y oficina. Esta condición operativa le permite acceder a descuentos comerciales por volumen y optimización de costos logísticos y de almacenamiento propio en el municipio de Mocoa, circunstancias que reducen significativamente los costos de intermediación y distribución.

3.2 Soportes de facturación real (Estructura de costos comprobada):

El oferente aportó facturas electrónicas de compraventa legalmente expedidas que demuestran fehacientemente los costos de adquisición de los bienes en el mercado mayorista:

- *Facturas Electrónicas de Venta Nos. P0663469039, P0663463943 y Nota DP-0005129217* emitidas por Colombiana de Comercio S.A. / Alkosto S.A. (Corbeta) a favor de Fanny del Carmen Bastidas Cruz, evidenciando compras de sillas de oficina con valores base de adquisición entre $160.702 y $260.702 COP.
- *Factura Electrónica No. IN 333* expedida por Inversiones y Suministros FER S.A.S., en la cual se constata la adquisición de mobiliario y sillas ergonómicas de escritorio con valores unitarios de adquisición en rangos de $252.101 COP.

3.3 Correspondencia con los precios de mercado:

Se anexaron cotizaciones y registros de precios públicos disponibles en canales comerciales reconocidos a nivel nacional (Falabella y Mercado Libre) para referencias equivalentes de silletería de oficina, verificando que los valores unitarios ofertados son consistentes con la dinámica actual del mercado de bienes muebles y suministros, desvirtuando cualquier desfase irreal o temerario.

3.4 Garantía de calidad y cumplimiento:

El proponente suscribió manifestación expresa y formal garantizando el mantenimiento de los precios cotizados, el cumplimiento integral de las fichas técnicas requeridas en la Invitación Pública y la entrega a entera satisfacción del mobiliario sin sobrecostos para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONCLUSIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

- El Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente han reiterado de forma pacífica que un precio bajo, por sí solo, no constituye causal de rechazo, siempre que el oferente demuestre las razones económicas y técnicas que justifican su oferta (economías de escala, inventarios previos, descuentos por volumen, menores márgenes de intermediación).

- El valor ofertado de $2.850.000 COP guarda una estrecha relación de competencia con los proponentes que ocupan los siguientes lugares en el orden de elegibilidad (por ejemplo, el segundo oferente presentó un valor de $2.955.000 COP, existiendo una diferencia inferior al 3,6%), lo cual ratifica que los precios se encuentran dentro de los márgenes razonables y competitivos de la convocatoria.
- Habiendo desvirtuado la presunción y acreditado documentalmente que el valor ofertado no pone en riesgo la ejecución ni la calidad del objeto contractual, la Administración tiene la certeza de que el contrato será ejecutado a satisfacción.

5. DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

1. NO ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada, por cuanto la proponente FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ / POLIETILENOS Y PLÁSTICOS DEL PUTUMAYO justificó y sustentó documentalmente la solidez de sus precios conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
2. PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN: En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al corresponder a la oferta con el menor precio ofertado ($2.850.000 COP) y encontrarse debidamente habilitada en sus requisitos jurídicos, financieros y técnicos, resulta procedente la aceptación de la oferta / adjudicación del proceso de selección IP-08 DE 2026 RNEC a su favor.

En consecuencia, se suscribe por quienes en ella intervinieron en Mocoa, Putumayo siendo las 4:00 p.m. del día 02 de octubre de 2026.

ALEXANDRA ARTEAGA CUARAN
Evaluador Económico

LUISA FERNANDA BETANCOURT BECERRA
Evaluador Jurídico

RICARDO RENZA BERMEO
Evaluador Técnico